RAWSON, 27 de febrero de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“B., M. S. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 24.647 - Año: 2.017).** –

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que, mediante escrito digital (ID 571642), de fecha 15 de febrero de 2.022, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., solicita el embargo del automotor marca Chevrolet – Corsa Classic 4P Super, año 2.006, dominio X., que denuncia como de propiedad de la condenada en costas Sra. M. S. B., DNI N° X. Acompaña informe nominal del vehículo (fs. 17). ----------

------ Que en la fs. 21 se dispuso el pase de los autos para resolver.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que por Sentencia Interlocutoria Nº 16/SCA/19, se fijaron los honorarios de la Dra. N. F. T., en ocho (8) jus. En ese fallo se impusieron las costas a la actora vencida. ----------

------ 2. Que por Sentencia Interlocutoria Nº 151/2.021, se aprobó la liquidación de los honorarios profesionales regulados en aquella Sentencia Interlocutoria con más intereses, en favor la profesional mencionada en la suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS **($25.604,93)**. ----------

------ 3. Que conforme las constancias de autos, encontrándose debidamente notificada la parte actora de la Sentencia Interlocutoria N° 151/2.021, no se ha acreditado el pago de esos estipendios. Y en tanto la medida que se solicita persigue resguardar el derecho de la profesional al cobro de los honorarios, no existe impedimento para hacer lugar a la petición.----------

------ Por lo expuesto, procede ordenar el embargo del bien identificado como automotor marca Chevrolet – Corsa Classic 4P Super, año 2.006, dominio X., denunciado como de propiedad de la actora Sra. M. S. B., DNI N° X., hasta cubrir la suma VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($25.604,93), con más la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución. A tal fin, corresponde librar Oficio al Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional N° 2, de la ciudad de Puerto Madryn. Ténganse presente las personas autorizadas para su diligenciamiento.----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello, esta Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; ------

---------- **RESUELVE:**----------

------ **1°) DECRETAR EMBARGO** sobre el vehículo automotor marca Chevrolet – Corsa Classic 4P Super, año 2.006, dominio X., denunciado como de propiedad de la actora Sra. M. S. B., DNI N° X., hasta cubrir la suma **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($25.604,93),** con más la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.000)**, que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución. El embargo resulta comprensivo de los honorarios e intereses determinados en la Sentencia Interlocutoria Nº 151/21, a la representante procesal de la Provincia del Chubut. ----------

------ **2°)** A tal fin líbrese oficio pertinente al Registro de la Propiedad Automotor, Seccional N° 2, de la ciudad de Puerto Madryn. Ténganse presente las personas autorizadas para su diligenciamiento. ----------

------ 3°) Trabado el embargo, el cual deberá ser notificado por cédula a la Sra. M. S. B., DNI N° X., al domicilio real dentro de los TRES (3) días (art. 200, 2do. párrafo del CPCC), cítese de venta a la ejecutada para que se presente en el plazo de CINCO (5) días oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (arts. 505, 509, 510 y concordantes del CPCC). ----------

------ 4º) REGÍSTRESE y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos integrantes de la Sala por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse en uso de licencia la Señora Ministro Silvia Alejandra Bustos. ----------

Fdo. Ricardo A. NAPOLITANI y Mario Luis VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 28 de febrero de 2.024. S.I.
REGISTRADA BAJO EL Nº /24. CONSTE. ----------

Fdo. Mónica Cristina DENCOR – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.